

LA CONGREGACIÓN DE SAN ROGELIO,
PATRÓN DE ÍLLORA,
Y LAS ERMITAS A SU ADVOCACIÓN
EN ALOMARTES Y EN ÍLLORA

-oOo-

LOS MOLINOS DE ALOMARTES
EN LOS PADRONES ECLESIASTICOS DE CONFESIÓN Y COMUNIÓN

En los padrones que anualmente elaboraba la Iglesia para la constancia y el control de las personas que habían cumplido con la confesión y comunión anual, a que se obligaba a los católicos ¹, figuran también los ocupantes de los molinos de Alomartes.

He seleccionado los datos correspondientes a molinos en los padrones de los años 1744 y 1750, relacionados como casas 1, 2, 3 y 4 (y la Venta, casa 5), que corresponderían, respectivamente, a los molinos Alto, de la Torre, Nuevo y de la Venta, y padrón del año 1770:

¹ 20 *Los curas al principio de quaresma hagan padron de todos sus feligreses hijos y criados que fueren de doze años arriba, para que mejor despues entiendan los no confessados, y especialmente pongan en los padrones los criados de soldada, y pastores de ganados, y tengan mucho cuydado que estos confiessen y comulguen, y estos padrones los ternan guardados y no confiara de otro y por su mano sentara los confessados*

22 *En el domingo siguiente al de Quasimodo, aperciban los curas a los que quedaren por confessar que si dentro de ocho dias no vinieren a confessar y comulgar, los denunciaran por publicos excomulgados, y en el tercero domingo despues de Pascua, denuncien a los que no uuieren obedescido, en la missa mayor publicamente por sus nombres y sobrenombres, y si despues deste tiempo se vinieren a confessar, no les absuelvan sin nuestra licencia o de nuestro provisor en escripto, o de nuestros vicarios en sus partidos: los quales les impondran la pena que les paresciene segun la negligencia, culpa y qualidad de cada uno, y en todos los domingos siguientes denunciaran los curas en las yglesias a los contumaces y excomulgados, y si en este tiempo fallesciene alguno sin se aver confessado, no le sea dada ecclesiastica sepultura...*

“*CONSTITVACIONES SYNODALES DEL ARCOBISPADO DE GRANADA.*
Hechas por el Illustrissimo Reuerendissimo Señor Don Pedro Guerrero Arçobispo de la
Sancta Yglesia de Granada.”

En el sancto Synodo que su Señoria Reuerendissima celebrou à quatorze dias del mes de
 Octubre del año. M. D. LXXII.
 EN GRANADA.”

Padrón año 1744.

“Padrón de los cortijos de la feligresía de la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora, en este año de 1744.”

“Hecho por Dⁿ Ju,^o de Castellanos, cura más antiguo de dicha Yglesia.”

Rivera de Molinos**C. 1.**

cc *Matheo Mellado*
 cc *Cathalina Garcia Angel, su muger.*
 cc *Damiana. cc Sebastian. cc y Pedro Rodriguez, hixos.*

C. 2.

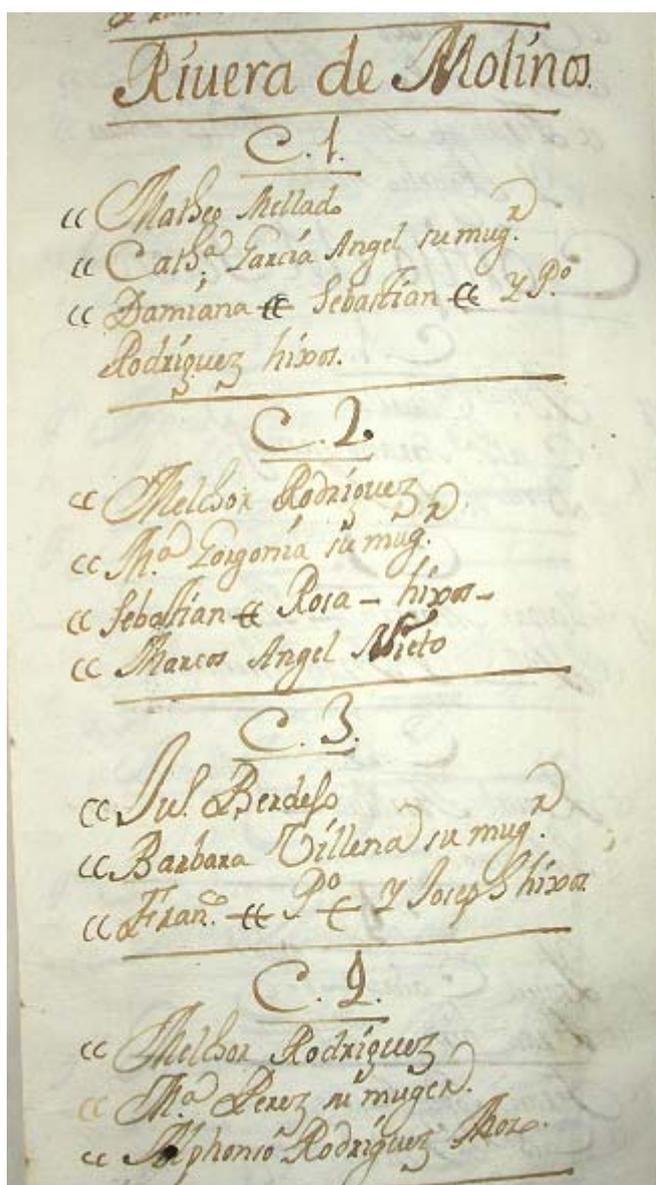
cc *Melchor Rodriguez*
 cc *Maria Gorgonia, su muger.*
 cc *Sebastian. cc Rosa, hixos.*
 cc *Marcos Angel, nieto.*

C. 3.

cc *Juan Berdejo.*
 cc *Barbara Villena, su muger.*
 cc *Francisco. cc Pedro. c y Joseph, hixos.*

C. 4.

cc *Melchor Rodriguez*
 cc *Maria Perez, su muger.*
 cc *Alphonso Rodriguez, mozo.*



Todas las personas contenidas en este Padrón, certifico io, D.ⁿ Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora y sus anexos, que an cumplido con los preceptos de la confesión y communion en este año de la fecha.

Yllora, y junio quatro de [1744] años.

D.ⁿ Ju.^o de Castellanos”

Padrón año 1750.

“Padrón de los vezinos de los cortijos feligresía de esta Yglesia Parrochial de la villa de Yllora, para el cumplimiento de los preceptos anuales de confesión y comunión, en este año de 1750.

Hecho personalmente por D.ⁿ Juan de Castellanos, cura más antiguo de dicha Yglesia.

Rivera de los Molinos**C. 1.^a**

cc *Melchor Rodriguez*
 cc *Maria Navalosa, su muger.*
 cc *Maria; c Melchor; c y Luisa. Hijos.*
Luisa Delgado, viuda.

C. 2

cc *Melchor Rodriguez*
 cc *Maria Gorgonia Rosales, su muger.*
 cc *Maria de Ocaña, viuda.*

C. 3.

cc *Juan Rodriguez*
 cc *Antonia de Rueda, su muger.*

C. 4

cc *Juan Feliz de Rueda*
 cc *Maria Bazquez, su muger*
 cc *Alphonso; Juan; cc Rosa; c y Joseph. Hixos.*

C. 5. Bentilla

cc *Bartolome Moreno*
 cc *Anna de Aranda, su muger.*
 cc *Pedro, hixo.*



Certifico io Dⁿ Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora y sus anexos, que todas las personas contenidas en este Padrón an cumplido los preceptos anuales de confesión y communi6n a que cada una está respectivamente obligado.

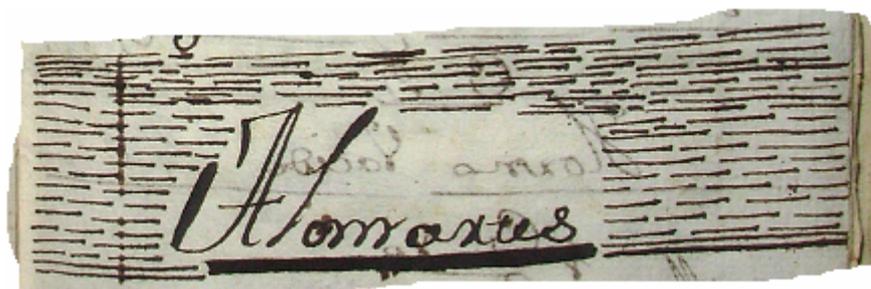
Yllora, y mayo treinta de [1750] años.

Dⁿ Ju,^o de Castellanos”

Certifico yo Jn^o Su^o de Castellanos Cura
 mas antiguo de la 3^a Parrochia de esta
 Villa de Mlora, y sus Anexos, que todas las
 personas contenidas en este Padron an cum-
 plido ~~los~~ preceptos anuales de confe-
 sion, y communion, a que cada una esta
 repetitivamente obligado. Mlora, y Mayo
 treinta de mil set^o y cinq^{ta} a.

Jn^o Su^o de Castellanos

Padrón año 1770.



MOLINOS

Molino 1

- cc Pedro Verdexo, viudo.
- cc Jeronimo Verdexo, viudo
- cc Francisca de Rueda, nieta.

Molino 2

- cc Ramon Verdexo
- cc Antonia de Rueda, su muger.
- cc Juan; cc y Andres Rodriguez, hijos de la dicha.
- c Ana; c y Maria, hijas del dicho

Molino 3

- cc Melchor Rodriguez
- cc Cathalina Ybañez, su muger
- cc Maria Perez; cc y Antonia Rodriguez, hijas de la dicha.
- cc Miguel Ximenez, soltero.

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin

Depósito legal: GR 887-2013